



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que a través de la resolución N.º T-0704-2026, del veintinueve de julio de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de concesión de dos pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces punto a punto (P-P), presentada por la sociedad ETESAL, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

N.º	Ruta de enlace	Frecuencia central Transmisión	Frecuencia central Recepción	Ancho de banda	Potencia nominal	Polarización
1	Nuevo Cuscatlán – Cerro Verde	7,247.000 MHz	7,408.00 MHz	28.0 MHz	0.5 Watts	vertical
2	Santa Ana – Cerro Verde	8,256.696 MHz	8,408.310 MHz	28.0 MHz	0.2 Watts	vertical

Donde: MHz = Megahertz,

Los dos pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de uso regulado privado, de naturaleza no exclusiva.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

